

7.1.2.1.5 División de Capacitación y Adiestramiento Técnico

1. Elaborar los proyectos de la normatividad, políticas y lineamientos que regulen los programas y servicios en materia de capacitación y adiestramiento técnico para la atención de derechohabientes y no derechohabiente.
2. Elaborar, desarrollar y someter a consideración de su superior jerárquico, el Programa Anual de Trabajo en materia de capacitación y adiestramiento técnico, conforme a las estrategias autorizadas.
3. Elaborar proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de capacitación y adiestramiento técnico.
4. Emitir opinión sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales y estudios en materia de capacitación y adiestramiento técnico.
5. Elaborar propuestas de mejora de los procesos estratégicos y operativos de prestaciones sociales institucionales, en materia de capacitación y adiestramiento técnico, que contribuyan a la satisfacción de los derechohabientes y no derechohabientes.
6. Diseñar los mecanismos de control interno en materia de capacitación y adiestramiento técnico, relacionados con la administración de las prestaciones sociales institucionales y presentar a su superior jerárquico para su aprobación, instrumentación y difusión a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional.
7. Elaborar, proponer, difundir y evaluar los cursos abiertos en línea, que se ofrecen a derechohabientes y no derechohabiente a través de la plataforma educativa del IMSS.
8. Proporcionar apoyo técnico a procesos específicos, en materia de capacitación y adiestramiento técnico dirigidos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional.
9. Elaborar los proyectos de criterios, políticas y lineamientos para la determinación de las cuotas de recuperación de costos por cursos y uso de instalaciones en materia de capacitación y adiestramiento técnico.
10. Validar la documentación necesaria para los trámites en materia de adquisiciones y servicios conforme a la legislación y normatividad vigente, que presentará a su superior jerárquico, para la aprobación de la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

11. Analizar los programas presupuestarios de ingresos y egresos que se asignarán a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, en materia de capacitación y adiestramiento técnico y presentar propuesta a su superior jerárquico.
12. Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico la formalización de convenios con los organismos públicos, sociales y privados, para la extensión de los servicios y desarrollo de los programas de capacitación y adiestramiento técnico.
13. Contribuir, en el ámbito de su competencia con la División de Promoción de la Salud para determinar acciones relacionadas con las prestaciones sociales en favor de la comunidad.
14. Elaborar e implementar los criterios de evaluación de los servicios de capacitación y adiestramiento técnico.
15. Promover a través de las Divisiones de la Coordinación de Bienestar Social; así como a través del Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales, para que propongan proyectos de investigación social en salud en materia de prestaciones sociales, para su conformación y realización.
16. Dar seguimiento a los procesos de las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales, a través de las herramientas e indicadores estratégicos y de desempeño que, para el efecto, elabore la Coordinación de Bienestar Social, atendiendo las áreas de oportunidad que detecten las áreas evaluadoras, según el ámbito de su responsabilidad.
17. Desarrollar proyectos de investigación social en salud, que mida el impacto de las acciones de capacitación y adiestramiento técnico, en la modalidad presencial o a distancia, relacionados con la participación de los derechohabientes y no derechohabientes.
18. Establecer los requerimientos para la elaboración de la propuesta de criterios de proyectos de arquitectura que regulen los programas y proyectos de bienestar social en las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales, en el ámbito de capacitación y adiestramiento técnico.
19. Revisar y aprobar dentro del ámbito de su competencia el contenido de la Cédula de Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión para Prestaciones Sociales enviada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y remitir a la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos, para dar continuidad con el proceso de trámite correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

20. Revisar y aprobar las necesidades de los programas y proyectos de inversión en materia de capacitación y adiestramiento técnico solicitados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y somete a la aprobación de su superior jerárquico.
21. Promover y difundir los servicios de capacitación y adiestramiento técnico en todos los ámbitos y sectores de la población.
22. Diseñar e implantar programas de salud con enfoque de prevención y de fomento del autocuidado de la salud, en vinculación con la División de Promoción a la Salud, área de prestaciones médicas y otras de prestaciones económicas y sociales.
23. Elaborar los proyectos de criterios, estrategias o lineamientos para impulsar la participación social en los programas de prestaciones sociales en materia de capacitación y adiestramiento técnico presencial y a distancia.
24. Evaluar conforme a la normatividad vigente y someter a consideración de la persona Titular de la Coordinación de Bienestar Social, la viabilidad de transformación, reubicación o cierre de espacios de instalaciones institucionales y de los servicios pertenecientes a las unidades operativas del ámbito de su competencia.
25. Representar a la persona Titular de la Coordinación de Bienestar Social ante los organismos públicos, sociales y privados, que ésta le señale, en asuntos relacionados con su ámbito de competencia.
26. Analizar y proporcionar la información para atender las auditorías de los órganos fiscalizadores y sus resultados, en el ámbito de su competencia.
27. Analizar y proporcionar la información en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
28. Atender todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.